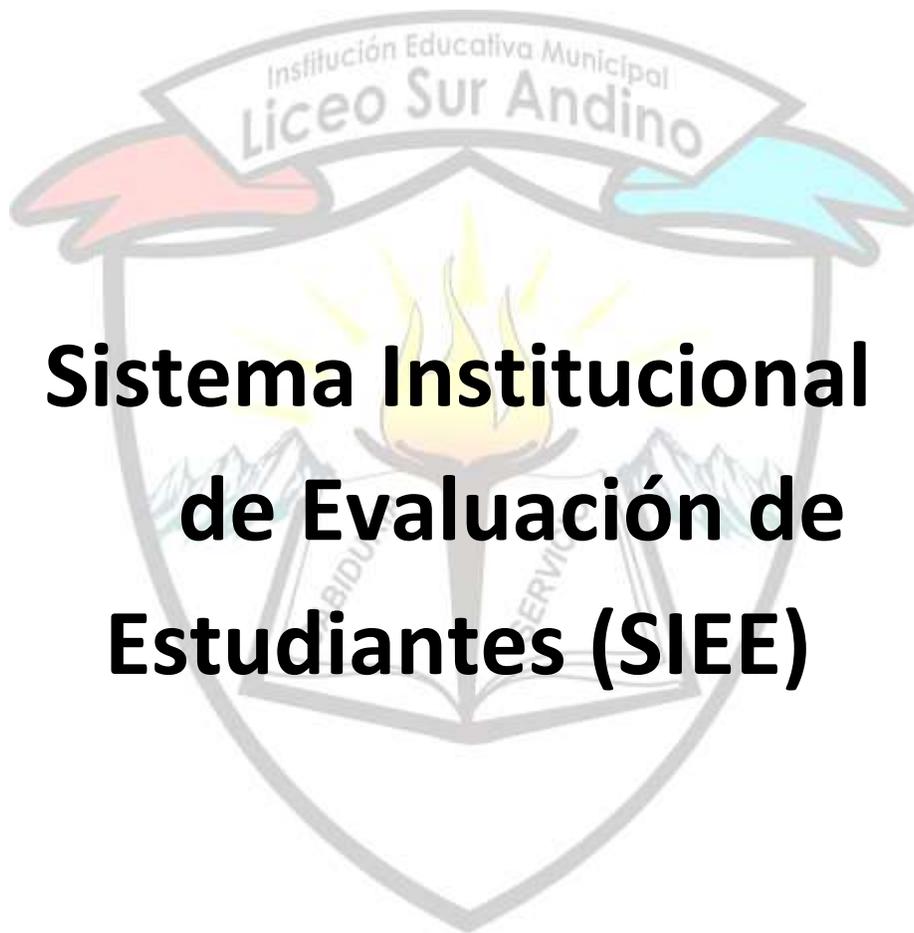




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
Municipio de Pitalito

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381



# **Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)**

**Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino**  
**Esp. JAIME MOSQUERA MOSQUERA**  
**Rector**  
**Pitalito Huila**  
**2024**



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Contenido**

<b>1. LA EVALUACIÓN:</b> .....	<b>3</b>
<b>2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:</b> .....	<b>4</b>
2.1. <b>Criterios de Evaluación:</b> .....	<b>4</b>
2.2. <b>Criterios de Promoción:</b> .....	<b>8</b>
2.3. <b>Criterios para la Promoción Anticipada:</b> .....	<b>9</b>
2.4. <b>Comisiones de Evaluación y Promoción:</b> .....	<b>10</b>
<b>3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:</b> .....	<b>11</b>
<b>4. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:</b> .....	<b>12</b>
<b>5. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:</b> .....	<b>12</b>
<b>6. INFORMES DE EVALUACIÓN:</b> .....	<b>13</b>
<b>7. CRITERIOS DE VALIDACIÓN:</b> .....	<b>13</b>
<b>8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:</b> .....	<b>14</b>
<b>9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:</b> .....	<b>16</b>
<b>10. INCLUSIÓN EDUCATIVA</b> .....	<b>16</b>



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**  
**LICEISTAS**

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica en la Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino, de acuerdo al Decreto 2247 de 1997, al Decreto 1290 de 2009, a la Guía 13 del 2010, al Decreto 1411 de 2022, al Decreto 1075 del 2015 y al decreto 1421 de 2017, define:

**1. LA EVALUACIÓN:**

El Ministerio de Educación Nacional (2008) define la evaluación desde dos perspectivas; la primera, “es un proceso permanente que incluye instancias de planeación, ejecución, análisis y seguimiento institucional”; y la segunda, “es un medio para comprender y promover el aprendizaje en el aula e identificar cómo aprende cada estudiante”; por lo tanto, la evaluación sistemática y objetiva en la que se valora el nivel de desempeño de los estudiantes y se conceptualiza como parte integral y natural del aprendizaje. Por estas razones, debe fundamentarse en los siguientes aspectos:

- 1.1. La evaluación no es un fin en sí mismo, sino un medio para el mejoramiento educativo. Los valores educativos han de guiar qué y cómo evaluar a los estudiantes.
- 1.2. La evaluación ha de dar cuenta de lo que el estudiante sabe y lo que puede hacer con aquello que ha aprendido; esto implica que él, debe atender a los conocimientos, las habilidades y actitudes que inciden en el éxito académico más allá del contexto del aula.
- 1.3. En el proceso de evaluación se deben considerar todos los dominios del aprendizaje; es decir, los conocimientos, las actitudes y las habilidades del estudiante para verificar el logro de las competencias.
- 1.4. La evaluación es un proceso permanente y coordinado, que ha de aportar evidencias confiables y útiles para la toma de decisiones en la búsqueda de una mejora continua.
- 1.5. La evaluación también es una actividad colaborativa en la que intervienen los diferentes actores educativos, en donde toman importancia los procesos de autoevaluación, co-evaluación y heteroevaluación.
- 1.6. La evaluación debe propiciar las condiciones para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje desde una perspectiva formativa.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

**2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

**2.1. Criterios de Evaluación:**

2.1.1. Las valoraciones se sustentan en los Referentes de Calidad vigentes, a nivel nacional, y en las competencias definidas en cada uno de los planes de estudio institucional por área que son socializados periódicamente a los estudiantes.

2.1.2. Las valoraciones son el resultado de un proceso continuo de formación integral por nivel y/o grado escolar.

2.1.3. Los estudiantes del grado pre-escolar son evaluados de forma integral a través de cuatro competencias básicas: matemática, comunicativa, ciudadana y científica.

La escala de valoración se fundamenta en los niveles de desempeño: superior, alto y básico conforme a la escala nacional establecida; en ella, se introduce una categorización en términos de "siempre", "frecuentemente" y "en proceso", se asigna institucionalmente una escala valorativa numérica de 2,0 a 5,0 y una cualitativa - simbólica como se muestra en siguiente cuadro:

ESCALA NACIONAL	CATEGORIZACIÓN	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA SIMBÓLICA
Superior	Siempre	4.1 a 5.0	
Alto	Frecuentemente	3.1 a 4.0	
Básico	En proceso	2.0 a 3.0	

2.1.4. La valoración será numérica en una escala de cero uno (0,1) a cinco (5,0), de acuerdo a los niveles de desempeño establecidos por el MEN para educación Básica Primaria, Secundaria y Media, de la siguiente manera:

NIVEL DE DESEMPEÑO	DEFINICIÓN	VALORACIÓN
Desempeño Bajo	Es la no superación de los desempeños básicos, definidos en las áreas obligatorias y fundamentales.	0.1 a 2.9
Desempeño Básico	Es la superación de los desempeños básicos, definidos en las áreas obligatorias y fundamentales.	3.0 a 3.9



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

Desempeño Alto	Es la demostración de un desempeño satisfactorio en las competencias definidas por las áreas obligatorias y fundamentales.	4.0 a 4.5
Desempeño Superior	Es la demostración de un desempeño excelente en las competencias definidas por las áreas obligatorias y fundamentales.	4.6 a 5.0

2.1.5. Para garantizar el proceso de evaluación integral de los estudiantes Liceístas en los niveles de Básica Primaria, Secundaria y educación Media, los docentes tendrán en cuenta la valoración de las siguientes dimensiones: Cognitiva, Actitudinal y Axiológica; además de una valoración autoevaluativa. La Dimensión Cognitiva, tendrá un valor del 70%; La Dimensión Actitudinal, un valor del 10%, en donde se evalúa la presentación personal, el porte adecuado del uniforme, la puntualidad y la actitud o disposición en el desarrollo de las clases; La Dimensión Axiológica, un valor del 10%, en donde se evalúa la responsabilidad, el respeto, la convivencia y la pertinencia en el área; y 10%, correspondiente a la Autoevaluación.

2.1.6. Las áreas o asignaturas deberán tener un mínimo de cuatro (4) notas parciales para ser promediadas al finalizar cada periodo académico en la dimensión cognitiva y las áreas o asignaturas que tengan una intensidad horaria semanal de una hora deberán tener un mínimo de dos (2) notas parciales; en ambos casos, una de ellas debe ser una prueba escrita tipo ICFES. En la básica primaria solo se realizan pruebas tipo Saber para las áreas de matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, castellano e inglés.

El promedio definitivo del área será la sumatoria de las tres dimensiones antes enunciadas, junto con la autoevaluación del estudiante, según el valor porcentual asignado.

2.1.7. Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan dos cifras decimales, debe aproximarse la centésima a la décima más cercana por exceso.

2.1.8. Un área se aprueba cuando se obtiene una valoración igual o superior a tres (3.0), en la escala de cero uno a cinco (0.1 a 5.0).

2.1.9. Las áreas de Lengua Castellana e inglés se evalúan de manera independiente.

2.1.10. La nota valorativa de la evaluación tipo ICFES para los estudiantes de tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo y undécimo corresponderá con la siguiente escala valorativa asignada para los simulacros que se presentan durante cada periodo y en las asignaturas evaluadas por ICFES SABER; si algún estudiante no presenta dicho simulacro, el docente del área debe diseñar, aplicar y evaluar a partir de la escala valorativa de 0,1 a 5,0



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

<b>ESCALA VALORATIVA PARA SIMULACROS GRADOS 3º, 5º, 7º Y 9º</b>	
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>NOTA NUMÉRICA</b>
0 – 40	3,0
41 – 50	3,1 -3,5
51 – 60	3,6 - 4,0
61 – 70	4,1 -4,5
71 – 80	4,6 -4,9
81-100	5,0

<b>ESCALA VALORATIVA PARA SIMULACROS GRADO 10º</b>	
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>NOTA NUMÉRICA</b>
0 – 10	0,1 - 1,0
11 – 20	1,1 - 1,5
21 – 30	1,6 - 2,0
31 – 40	2,1 -2,5
41 – 50	2,6 -3,0
51 – 60	3,1 - 3,5
61 – 70	3,6 – 4,0
71 – 80	4,1 - 4,5
81 – 100	4,6 - 5,0

**ESCALA VALORATIVA PARA SIMULACROS GRADOS 11º**

<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>NOTA NUMÉRICA</b>
0 – 20	0,1 - 1,0
21 – 40	1,1 - 2,0
41 – 60	2,1 - 3,0
61 – 80	3,1 - 4,0
80 – 100	4,1 – 5,0



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

- 2.1.11. El Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental está conformada por tres asignaturas Biología, Química y Física. En Básica Secundaria y Media se evalúan de manera independiente y cada una de ellas tiene un valor porcentual del 100%.
- 2.1.12. El docente deberá garantizar como nota mínima uno (1.0), a los estudiantes que presenten sus trabajos, evaluaciones y demás actividades incluidas en el proceso evaluativo, atendiendo a los criterios establecidos previamente por el educador. No obstante, cada trabajo, evaluación o actividad, debe demostrar estrictamente un nivel considerable de responsabilidad y conocimiento sobre el particular.
- 2.1.13. Los procesos de nivelación de las diferentes áreas, en los periodos académicos, se deben hacer de manera permanente y dentro de cada uno de ellos.
- 2.1.14. El proyecto de CLASES DE NIVELACIÓN es una estrategia institucional que complementa el trabajo pedagógico de los docentes y a través del cual los estudiantes refuerzan contenidos fundamentales en las áreas básicas evaluadas por el ICFES a través de las pruebas SABER 11°; motivo por el cual, la asistencia de los educandos a las sesiones de trabajo programadas en jornada contraria serán de carácter obligatorio y en ellas se asignarán valoraciones cuantitativas a los ejercicios evaluativos que se realicen durante cada período académico.
- 2.1.15. Los estudiantes que sean trasladados de otros centros educativos a nuestra institución deben proporcionar los boletines y/o notas parciales obtenidas en cada periodo; si no cuenta con algunos de ellos, a criterio del docente:
- presentará nivelación extemporánea del periodo inmediatamente anterior a la fecha de ingreso. Para constancia del proceso se debe consignar en el observador del estudiante las actividades y fechas pactadas que no superen la tercera semana del tercer periodo académico.
  - Se duplicará la nota del periodo vigente al anterior.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes reportados en el SIMAT con discapacidad de acuerdo a las categorías para dichos casos, que cuenten con diagnóstico médico y valoración pedagógica, deben ser evaluados únicamente y exclusivamente de acuerdo a los P.I.A.R. (Plan individual de ajustes razonables), que deben ser elaborados con la asistencia técnica del docente de apoyo o por parte de la Secretaría de Educación Municipal. Se incluye un capítulo aparte en este documento en el que se establecen los criterios de caracterización, evaluación y promoción de la población con necesidades especiales.

**Parágrafo 2:** Cuando el Estudiante que llegue a nuestra Institución, aporte solamente nota de ciencias naturales, esta se homologará con las áreas de física, biología y química y las áreas afines entre sí.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

**2.2. Criterios de Promoción:**

- 2.2.1. La promoción en el nivel de Preescolar se rige en cumplimiento al decreto 2247 de 1997, en el capítulo 1, artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”
- 2.2.2. El estudiante Liceísta de primero a undécimo se promueven de grado aprobando todas las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas en el proyecto educativo institucional PEI, como mínimo en desempeño Básico al finalizar el año escolar.
- 2.2.3. Para efectos de promoción de los grados primero y segundo, es necesario que el estudiante apruebe las áreas de Lengua castellana y Matemáticas al promediar los cuatro periodos académicos y no haber reprobado más de dos áreas. Cuando ha obtenido valoración final en términos de bajo en una o dos de ellas, diferentes a matemáticas y/o Lengua Castellana, será promovido al siguiente grado, una vez las supere en la última nivelación del año lectivo, de lo contrario reprobará el año escolar.
- 2.2.4. Para efectos de promoción desde los grados tercero a undécimo, es necesario que el estudiante no reprobé más de dos (2) áreas y/o asignaturas. Cuando ha obtenido valoración final en términos de bajo en una o dos de ellas, será promovido al siguiente grado, una vez las supere en la última nivelación del año lectivo, de lo contrario reprobará el año escolar.
- 2.2.5. Antes de finalizar el año lectivo, el estudiante tendrá derecho a presentar nivelación final hasta dos áreas en las fechas estipuladas por la institución. **Esta se desarrollará durante una semana.** En dicho proceso el educando deberá demostrar la superación de las falencias presentadas durante el año escolar y obtener una valoración final, en cada una de ellas, como mínimo en desempeño Básico. La valoración obtenida se registra en el informe final de evaluación como nivelación, pero no modifica la valoración final.
- 2.2.6. Las nivelaciones finales no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas. Deben hacer parte de ellas, entre otras tantas, los exámenes orales, los talleres didácticos, las exposiciones, los debates, etc. La valoración definitiva de la nivelación, debe ser el promedio de por lo menos dos (2) notas parciales. Una de ellas corresponde al trabajo escrito del taller de nivelación y la otra a la sustentación del mismo; atendiendo a los siguientes porcentajes:
- |                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| Desarrollo del taller de nivelación   | Valoración del 40% |
| Sustentación del taller de nivelación | Valoración del 60% |
- 2.2.7. En la segunda semana de octubre se darán a conocer los planes finales de nivelación por área y asignatura, por parte de los docentes, quienes entregarán a coordinación académica copia de dichos planes.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

2.2.8. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde un área o asignatura, con valoración de cero (0.0), cuando el número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria efectiva, durante cada periodo académico.

2.2.9. Para aquellos estudiantes que por algún motivo no asistan a clases, será el padre de familia y/o el representante legal quien deba acudir a la institución educativa a presentar la debida justificación, por escrito y con los respectivos soportes, de la no asistencia a clases.

Al reintegrarse el estudiante a las actividades académicas, después de una ausencia justificada, la coordinación de convivencia deberá expedir una autorización por escrito para el ingreso a clases y para la presentación de todo tipo de actividad evaluativa que haya dejado de presentar durante su ausencia.

Las sedes de la zona rural quedan exoneradas de la aplicación de este acuerdo.

2.2.10. Para efectos de promoción, el valor porcentual de cada uno de los cuatro periodos es del 25% y el informe final será el promedio de ellos.

2.2.11. Si un estudiante de grado Once (11<sup>o</sup>) en el promedio final de los cuatro períodos presenta áreas reprobadas, pero en la prueba ICFES SABER 11<sup>o</sup> alcanza un resultado igual o superior a setenta puntos (70) en el área o áreas reprobadas, se le dará como estímulo la aprobación del área o áreas correspondiente con la nota mínima de desempeño básico. Este estímulo se hará efectivo si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:

2.2.11.1. Se encuentra asistiendo regularmente a clases,

2.2.11.2. Su comportamiento este valorado como mínimo en desempeño básico,

2.2.11.3. La nota mínima obtenida en dicha área o áreas en el cuarto período es de 3.0.

2.2.12. Para los estudiantes sordos del grado Once (11<sup>o</sup>) que presenten áreas reprobadas en el promedio final de los cuatro períodos, para acceder al estímulo establecido en el numeral 2.2.11. deberán obtener un puntaje igual o superior a cincuenta y cinco (55) puntos en la prueba ICFES SABER 11<sup>o</sup> en el área o áreas reprobadas y cumplir con los demás requisitos establecidos.

### 2.3. **Criterios para la Promoción Anticipada:**

La coordinación académica, previo consentimiento por escrito de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Académico y Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

será consignada en el acta del Consejo Académico y Directivo, si el estudiante logra promoverse de manera satisfactoria, también deberá hacerse en el registro escolar. La coordinación académica revisará las solicitudes de promoción anticipada, verificará el cumplimiento de requisitos y notificará por escrito la decisión a los padres de familia.

**2.3.1. Requisitos para la promoción anticipada al grado siguiente de aquellos estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el grado que cursan:**

- 2.3.1.1. El estudiante debe presentar solicitud escrita ante el Consejo Académico de la Institución Educativa, con previo consentimiento de los padres de familia o acudientes, en un plazo máximo de cinco semanas después de haber iniciado las actividades académicas del año lectivo.
- 2.3.1.2. El estudiante debe haber obtenido valoración Superior en todas las áreas en el año lectivo anterior, incluido su comportamiento.
- 2.3.1.3. El estudiante debe haber aprobado las áreas del núcleo común mediante evaluación Institucional, definida de acuerdo al plan de estudio del grado en el que se encuentre matriculado. Sin embargo, aquellas que no corresponden al núcleo común, serán evaluadas por el docente responsable del área de acuerdo al proceso demostrado hasta la fecha.
- 2.3.1.4. Para establecer el desarrollo personal y social del estudiante se solicitará un concepto por escrito del director de grupo.

Las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las áreas, durante el proceso de evaluación institucional de promoción anticipada, serán registradas en acta individual y formarán parte del certificado final del grado en el que se encuentre matriculado. Las notas obtenidas durante el primer período y hasta la fecha de la promoción formarán parte del primer periodo del grado siguiente.

**2.4. Comisiones de Evaluación y Promoción:**

2.4.1. Las comisiones de evaluación y promoción se conforman por grados, jornadas y sedes, y están integradas por:

- ✓ El Rector o su delegado, quien convoca y preside la reunión.
- ✓ Un docente por cada grupo.
- ✓ Un padre de familia por grupo, cuando el grado se conforma por dos o más.
- ✓ Dos padres de familia, para los grados que sólo se conforman por un grupo.
- ✓ Un estudiante por grupo, cuando el grado se conforma por dos o más.
- ✓ Dos estudiantes, para los grados que sólo se conforman por un grupo.

2.4.2. En el caso de pre-escolar la Comisión de Evaluación se reunirá para sugerir estrategias que les permitan a los estudiantes potenciar sus destrezas y capacidades.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

- 2.4.3. En el caso de primaria, se hace por grupo de grados: primero y segundo; y tercero a quinto. También deben contener sus respectivos docentes, estudiantes y padres de familia representantes de los diferentes grados.
- 2.4.4. En el caso de las sedes rurales que contengan tres o menos grupos, se conforma una sola comisión con sus respectivos docentes, estudiantes y padres de familia representantes de los diferentes grados.
- 2.4.5. En los grados donde se atienda población con NEE - en situación de discapacidad auditiva, sordos, los docentes intérpretes, harán parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 2.4.6. En la sede Principal, para bachillerato, se realizarán dos comisiones. La primera por grados y la segunda Institucional por jornada con los casos especiales surgidos en la comisión por grados.
- 2.4.7. **Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:**
  - ✓ Definir la promoción de los estudiantes.
  - ✓ Hacer seguimiento a las actividades de superación propuestas en las áreas.
  - ✓ Proponer ante el Consejo Académico un plan de mejoramiento por cada periodo que conlleve a la superación de las áreas reprobadas, involucrando todos los agentes que intervienen en el proceso integral del estudiante.

### **3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:**

- 3.1. El docente de cada área debe instaurar un diálogo permanente con sus estudiantes sobre las dificultades que se han presentado, en procura de acordar estrategias que conlleven al mejoramiento continuo. Debe, a su vez, levantar actas de estos acuerdos por grados.
- 3.2. El director de grado debe instaurar un diálogo permanente con sus estudiantes sobre las dificultades que se presentan en el o las áreas, en procura de acordar compromisos que conlleven al mejoramiento continuo. Debe, a su vez, levantar actas del acompañamiento y dejar constancia en el observador del estudiante.
- 3.3. En el caso en que un estudiante reincida en su bajo desempeño académico, presentando problemas en dos o más áreas, y después de haber agotado los recursos anteriores, debe ser remitido a coordinación académica con los debidos documentos que soporten dicho problema. Posteriormente, debe programarse una reunión en donde esté presente el estudiante implicado, sus padres de familia o acudiente y su director de grado. En esta reunión se deben discutir estrategias y



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

compromisos que permitan la resolución de los inconvenientes. Finalmente, deben consignarse en un acta, todos los detalles de la reunión.

**4. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:**

- 4.1. Cada docente velará porque se genere un máximo rendimiento académico en sus estudiantes en los distintos periodos del año. Además, hará sugerencias pertinentes y un seguimiento continuo de los casos que lo requieran.
- 4.2. Los padres de familia apoyarán oportunamente el proceso académico y de convivencia, involucrándose en las actividades programadas por la Institución (talleres, escuela de padres, reuniones, citaciones...).
- 4.3. Los docentes diseñarán un plan de nivelación que deberá ser aplicado durante el periodo en curso, para los estudiantes que presenten un bajo desempeño académico en las áreas.

**5. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:**

- 5.1. Durante el primer mes del año lectivo, los docentes presentarán a la Coordinación académica, el plan de área o asignatura anual.
- 5.2. Los docentes presentarán a la Coordinación académica un registro de notas por periodo de cada asignatura, en donde se evidencie el proceso de valoración de los estudiantes. Posteriormente, será registrado en un informe final por periodo, que se entregará a los padres de familia o acudientes.
- 5.3. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera de la Institución Educativa, deben planearse y presentarse con anterioridad a la Coordinación respectiva.
- 5.4. El coordinador analizará permanentemente los casos especiales de bajo desempeño académico y disciplinario en las distintas áreas, y orientará al estudiante y docente correspondiente, las directrices necesarias para la superación de las dificultades.
- 5.5. El Consejo Directivo y el equipo directivo, velarán por el cumplimiento de lo establecido en el SIEE.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

## 6. INFORMES DE EVALUACIÓN:

- 6.1. Los Informes de Evaluación se entregarán uno (1) por cada periodo académico. Al término de cada periodo, según cronograma general de actividades de la Institución Educativa y en un tiempo máximo de 20 días calendario, se programará una reunión de padres de familia, en donde se le entregará el informe sobre el desempeño académico y de comportamiento del estudiante. Esta reunión es de obligatorio cumplimiento para el padre de familia o acudiente. Deberá ser convocada de manera escrita y con anterioridad.
- 6.2. En caso de que el padre de familia no acuda a recibir los informes, será reportado al ICBF al segundo llamado.
- 6.3. El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma escrita. En él se dará cuenta de los avances de los estudiantes en su proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel comportamental.
- 6.4. Al terminar el año escolar, se les entregará, a los padres de familia o acudientes, un informe final en el cual se promedian los cuatro periodos y se definirá la situación académica del estudiante.
- 6.5. Los informes de valoración en su estructura, contendrán la siguiente información:
  - ✓ Identificación general de la Institución y del estudiante.
  - ✓ Nivel de desempeño alcanzado en cada área de manera cualitativa y cuantitativa.
  - ✓ Descripción de las competencias o desempeños.
  - ✓ Número de inasistencias en el periodo por área.
  - ✓ Valoración del comportamiento de manera cualitativa y cuantitativa.
  - ✓ A partir del segundo periodo, el historial académico de los periodos anteriores.
  - ✓ Espacio para las observaciones, señalando las dificultades o aspectos positivos presentados durante el periodo y sus recomendaciones pertinentes.
  - ✓ El informe final estará dado por el promedio de la valoración obtenida entre los cuatro periodos académicos.

## 7. CRITERIOS DE VALIDACIÓN:

Se hacen de acuerdo al Decreto No. 2832 de 16 de agosto de 2005, siempre y cuando la Institución cumpla con los criterios definidos de calidad, como mínimo Categoría "A" en las Pruebas ICFES SABER 11.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

- 7.1. El proceso de validación se aplica a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:
- ✓ Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
  - ✓ Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
  - ✓ Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
  - ✓ Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
  - ✓ Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
  - ✓ No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.
- 7.2. El proceso de validación se hace de manera ordinaria dos veces al año, previa inscripción de los aspirantes, en las fechas estipuladas por la Institución, teniendo en cuenta:
- ✓ La validación se hace mediante un examen tipo ICFES, donde se evalúan las áreas de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales en Básica Primaria; además Inglés, en Básica Secundaria; y las áreas del núcleo común que evalúa el ICFES en grado décimo de la Media.
  - ✓ La valoración se hace conforme a la escala valorativa estipulada en el numeral 2.1.4. del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, para expedición del certificado de validación, los cuales deben reposar en el archivo institucional.
  - ✓ Al finalizar el año lectivo se presenta reporte de las validaciones realizadas de manera ordinaria y extraordinaria a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.

**8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

El proceso y el conducto regular del SIEE, cuando un padre de familia y/o estudiante no se sienta satisfecho con la valoración registrada por el educador, deber ser el siguiente:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

**8.1. La primera instancia:**

- 8.1.1. Docente de área y/o asignatura.
- 8.1.2. Director de Grupo.
- 8.1.3. Coordinador académico.

**8.2. Segunda instancia:**

- 8.2.1. Comisión de Evaluación y Promoción
- 8.2.2. Consejo Directivo.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa por escrito y fundamentado en evidencias reales.

**8.3 Procesos de Reclamación:**

**8.3.1 Primera Instancia:**

- 8.3.1.1 Solicitud escrita por parte del interesado a cada instancia del conducto regular. La cual debe contener como mínimo los siguientes datos: fecha de presentación, área y/o asignatura, motivo de la solicitud y/o requerimiento, descripción de la reclamación, pruebas (si es del caso), dirección, número de teléfono y/o correo electrónico del interesado.
- 8.3.1.2 Esta solicitud o petición deberá responderse mediante oficio escrito en un término máximo de tres días hábiles.

**8.3.2 Segunda Instancia:**

- 8.3.2.1 Deberá considerarse como la instancia superior inmediata de quienes profirieron el primer fallo (para el caso la Comisión de Evaluación y Promoción).
- 8.3.2.2 El estudiante, el padre de familia, el acudiente o su apoderado, una vez sean informados de la decisión de la primera instancia, deberán dejar por escrito, con los siguientes contenidos mínimos, su desacuerdo a tal decisión: fecha de presentación, fecha de acusación de los hechos, motivo de la solicitud y/o requerimiento, descripción de la reclamación, pruebas (si es del caso) y dirección, número de teléfono y/o correo electrónico del peticionario.
- 8.3.2.3 La petición deberá presentarse en un término máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la decisión de la primera instancia.
- 8.3.2.4 Deberá entonces la Comisión de Evaluación y Promoción dar respuesta en un término máximo de ocho días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia.
- 8.3.2.5 Ante esta decisión proceden los recursos de reposición contra quien expidió el acto, ante la instancia superior inmediata (que para este caso es el Consejo Directivo),



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

los términos de respuesta del recurso de reposición podrán ser máximo de ocho días hábiles.

## **9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

Para la elaboración y/o modificación parcial o total del SIEE se debe contar con la participación de los diferentes estamentos institucionales que representan la comunidad educativa; por lo cual, el Consejo Directivo fijará en el primer trimestre un cronograma para recepcionar, analizar, retroalimentar, aprobar y divulgar las actualizaciones anuales que se realicen al SIEE.

9.1 Las propuestas se estudiarán y debatirán en cada uno de los estamentos (Consejo Académico, Consejo de Padres y el Consejo Estudiantil) y se presentarán de manera escrita ante rectoría en las fechas establecidas en el cronograma.

9.2 El Consejo Directivo con previa consulta al Consejo Académico aprobará mediante acta, incluirá en el PEI y divulgará a la comunidad educativa las actualizaciones anuales.

9.3 El Consejo Académico realizará el análisis a las propuestas presentadas por cada estamento y elaborará un documento en el que se incluyan los ajustes pertinentes para que sean aprobados por el Consejo Directivo.

9.4 El Rector establecerá anualmente los siguientes u otros canales de comunicación para divulgar ante la comunidad educativa el proceso de modificación y/o actualizaciones del SIEE:

- ✓ Asamblea general de padres de familia y docentes.
- ✓ En el proceso de matrícula se informará que las modificaciones estarán disponibles en la página web institucional para su conocimiento.
- ✓ Inducción a estudiantes y docentes nuevos durante cada periodo escolar.
- ✓ Grupos académicos de WhatsApp, Telegram, etc.
- ✓ Semana de inducción de estudiantes al inicio del año escolar.

## **10. INCLUSIÓN EDUCATIVA**

### **10.1 NORMATIVIDAD**

La atención educativa a la población con discapacidad y la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad, trastornos del



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

aprendizaje y con capacidades o con talentos excepcionales se enmarca en la normatividad vigente según el Decreto 1421 de 2017, 366 de 2019 y 2216 del 23 de junio del 2022. En éstos, se concibe la educación inclusiva como un enfoque educativo que busca garantizar que todas las personas, independientemente de sus diferencias y capacidades, tengan igualdad de oportunidades para participar en la sociedad. Es un concepto que abarca a toda la población educativa, independientemente de sus diferencias, características o necesidades, para que tengan igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad y participar plenamente en la vida académica y social de la Institución Educativa Liceo Sur Andino de Pitalito.

## 10.2 CONCEPTOS INCLUSIÓN EDUCATIVA

Dentro de la concepción de educación inclusiva los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones son importantes para garantizar la organización del servicio y la atención a los estudiantes que lo requieran. Por esto, se define un marco conceptual que delimite los alcances proyectados a abarcar las necesidades que en la praxis educativa resulten, y de otros, que en el constante desarrollo y transformación educativa se presenten:

**10.2.1 Estudiante con discapacidad:** Es una persona vinculada al sistema educativo que tiene una limitación permanente en su capacidad física, sensorial, cognitiva o emocional que puede dificultar su participación en un entorno educativo típico sin ciertos apoyos o adaptaciones. Estas discapacidades pueden ser de diversa naturaleza y gravedad, y pueden ser de origen congénito o adquirido a lo largo de experiencia de vida.

**10.2.2 Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

**10.2.3 Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

### 10.3 TIPOS DE DISCAPACIDAD, TRASTORNOS Y TALENTOS

Los estudiantes con discapacidad son aquellos que, por razón congénita o adquirida, tienen una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. A continuación, se relacionan los tipos de discapacidad según el instructivo “CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO” (MEN, anexo 5.):

#### 10.3.1 DISCAPACIDADES

ANTIGUO CÓDIGO	ANTIGUA DISCAPACIDAD	NUEVO CÓDIGO	NUEVA CATEGORIZACIÓN DE DISCAPACIDADES
15	DISCAPACIDAD FISICA - MOVILIDAD	15	DISCAPACIDAD FÍSICA
12	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	12	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA
13	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO	13	DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO
3	DISCAPACIDAD VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	3	DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISION IRREVERSIBLE
4	DISCAPACIDAD VISUAL - CEGUERA	4	DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA
14	SORDOCEGUERA	14	SORDOCEGUERA
8	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
7	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	7	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA
18	DISCAPACIDAD MENTAL- PSICOSOCIAL	18	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)
10	DISCAPACIDAD MULTIPLE	10	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE
99	NO APLICA	99	NO APLICA

**Fuente: Instructivo categorías de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento**



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

**10.3.2 CAPACIDAD EXCEPCIONAL**

ANTIGUO CÓDIGO	ANTIGUA CAPACIDAD EXCEPCIONAL	NUEVO CÓDIGO	NUEVA CAPACIDAD EXCEPCIONAL
1	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	1	CAPACIDADES EXCEPCIONALES
2	TALENTO CIENTIFICO	N/A	ELIMINADA - NO ACTIVA EN EL SISTEMA
3	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS	3	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS
4	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS	4	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS
5	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE	5	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE
6	DOBLE EXCEPCIONALIDAD	N/A	ELIMINADA - NO ACTIVA EN EL SISTEMA
7	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	7	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS
10	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	10	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA
11	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	11	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO
9	NO APLICA	9	NO APLICA

**Fuente: Instructivo categorías de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento**

**10.3.3 TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO**

**10.3.3.1 Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar:** Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciado por la presencia de al menos uno de los signos de alerta que han persistido mínimo durante 6 meses, a pesar de los procesos de acompañamiento dirigidos a estas dificultades.

Trastorno específico de la lectura  
Trastorno específico de la escritura  
Trastorno específico del cálculo

**10.3.3.2 Trastorno por Déficit de Atención con/sin Hiperactividad:** Se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad-impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen un componente neurobiológico, no están asociados a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

**10.3.3.3 Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar y por Déficit de Atención:** En esta categoría se encuentran los estudiantes que de acuerdo al soporte emitido por el sector salud presentan los dos anteriores trastornos del aprendizaje.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PITALITO  
**Institución Educativa Municipal**  
**Liceo Sur Andino**

Reconocimiento Oficial Mediante Decreto No 1129 de mayo 05 de 2009, Implementación de Educación de Adultos según Resolución No.148 de 2 de mayo de 2011 y Modificación de Razón Social, según Decreto No. 344 de 29 de octubre de 2012  
Nit. 813011092-4 DANE 141551000381

## 10.4 PROCEDIMIENTO PARA CARACTERIZAR UN ESTUDIANTE EN EL MARCO DE LA INCLUSIÓN

### 10.4.1 Formalización de la matrícula:

El estudiante que manifieste un trastorno o discapacidad descrito en la sección anterior (de acuerdo al decreto 1421 de 2017) debe presentar ante la secretaría de la institución los requisitos de matrícula establecidos para todo estudiante liceísta junto con un examen de audiometría que especifique el nivel de limitación auditiva del estudiante y/o certificados médicos que caractericen otras discapacidades o trastornos.

Los documentos presentados en el momento de la matrícula permitirán la caracterización en el SIMAT:

1. Si el acudiente no presenta estas certificaciones, tendrá 15 días calendario para entregarlas.
2. Los estudiantes que durante el transcurso del año académico sean identificados con posibles trastornos y/o discapacidades, por parte de los docentes o docente orientadora, serán caracterizados una vez que el acudiente presente los certificados médicos con fecha límite de un mes calendario.

Parágrafo 1: Los estudiantes con limitación auditiva deben presentar una entrevista con la docente de apoyo; con el fin de conocer la oferta de bilingüismo y los alcances de uso de la Lengua de Señas Colombiana.

Parágrafo 2: Los estudiantes con trastornos o discapacidades deben presentar una entrevista con la docente orientadora y el coordinador para establecer directrices pedagógicas y didácticas de acuerdo a su condición y a las sugerencias de su médico tratante.

Parágrafo 3: En la búsqueda del bienestar del estudiante y sus familias, los educandos deben vivir en la misma comuna en la que se encuentra ubicada la I.E Liceo Sur Andino; además es responsabilidad de la SEM de Pitalito asignar los docentes de apoyo, transporte y alimentación escolar, y accesibilidad física en las sedes en las que se atienda a población con necesidades especiales.

### 10.4.2 Plan de Acogida

### 10.4.3 Formalización de la matrícula

### 10.4.4 Implementación de Piar y ajustes razonables

Esp. JAIME MOSQUERA MOSQUERA  
Rector Ins. Educativa Municipal Liceo Sur Andino

<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> Noviembre 9 de 2023	<b>VERSIÓN / MODIFICACIÓN:</b> SIEE – 9
<b>ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO:</b> No. 06	<b>FECHA:</b>